

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 211-2022-CO-UNDC/P

San Vicente de Cañete, 17 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 246919-2022 de fecha 17 de diciembre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 222-2022-UNDC/CO/P/DGA de fecha 06 de diciembre de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME LEGAL N° 386-2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 05 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 918-2022-UNDC/DGA/UA/ENH de fecha 20 de octubre de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento; INFORME N° 512-2022-UNDC/DGA/UEI-MNG de fecha 19 de octubre de 2022 emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones; INFORME N° 061-2022-UNDC/CONT-ESP de fecha 05 de septiembre de 2022 emitido por la Unidad de Contabilidad; INFORME N° 422-2022-UNDC/DGA/UEI-MNG de fecha 31 de agosto de 2022 emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones; CARTA N° 012-2022-CONSORCIO ATHENAS de fecha 24 de agosto de 2022 presentado por el CONSORCIO ATHENAS y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la **Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;**

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///...Resolución Presidencial N° 211-2022-CO-UNDC/P

de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por contrata y licitación pública, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (**en adelante la Ley**) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias (**en adelante el Reglamento de la Ley**), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, en este contexto se tiene que los procedimientos de selección convocados por la Universidad Nacional de Cañete, se efectúan dentro del marco normativo establecido en la Ley N° 30225 - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivos legales que establecen las normas que deben observar las entidades del sector público en los procesos de selección de bienes, servicios u obras;

Que, al respecto se debe indicar que la Consultoría de Obra, es definida por el Anexo N° 01 – Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF como: “Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras”.

Que, con fecha 04 de agosto de 2021, la Universidad Nacional de Cañete y el Sr. Cristian Rolling Túllume Chero, Representante Común del CONSORCIO ATHENAS, suscribieron el Contrato N° 004-2021-UNDC (AS-SM-1-2021-CS-UNDC-1), del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con Código de Inversión N° 2508648, por el monto de S/173,750,28 (Ciento Setenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 28/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 11/08/2021, el Ing. Miguel Noa González, Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, hace la entrega de terreno de forma oficial al Sr. Cristian Rolling Túllume Chero, Representante Común del CONSORCIO ATHENAS, para que este último dé inicio a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educación Superior de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería de la Universidad Nacional de Cañete, Distrito de San Luis - Provincia de Cañete, Departamento de Lima”;

Que, con CARTAS N° 012, 017-2021 y N° 001-2022-CONSORCIO ATHENAS de fechas 10/09/2021, 24/11/2022 y 01/01/2022, el Sr. Cristian Rolling Túllume Chero - Representante Común del CONSORCIO ATHENAS, presenta a la Universidad Nacional de Cañete, el primer, segundo y tercer entregable del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educación Superior de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería de la Universidad Nacional de Cañete, Distrito de San Luis - Provincia de Cañete, Departamento de Lima”;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///... Resolución Presidencial N° 211-2022-CO-UNDC/P

Que, habiendo sido aprobado el día 07/07/202, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educación Superior de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería de la Universidad Nacional de Cañete, Distrito de San Luis - Provincia de Cañete, Departamento de Lima", con Código de Inversión N° 2508648, con Resolución de Dirección General de Administración N° 101-2022-DGA-UNDC; el Sr. Cristian Rolling Túllume Chero, Representante Común del CONSORCIO ATHENAS con CARTA N° 012-2022-CONSORCIO ATHENAS de fecha 24/08/2022, presenta a la Universidad Nacional de Cañete, la Liquidación Técnica - Financiera del Servicio de Consultoría de Obra del Contrato N° 004-2021-UNDC;

Que, mediante INFORME N° 512-2022-UNDC/DGA/UEI-MNG de fecha 19/10/2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones, da cuenta que habiendo recibido del CONSORCIO ATHENAS, la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educación Superior de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería de la Universidad Nacional de Cañete, Distrito de San Luis - Provincia de Cañete, Departamento de Lima", esta se ha procedido con la revisión de la elaboración de la liquidación técnica - financiera, concluyendo que la elaboración del expediente ha tenido un costo total de S/ 173,750.28 (Ciento Setenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 28/100 Soles), conforme al siguiente análisis:

ANÁLISIS:

Antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que la Liquidación, en este caso de Consultoría de Obra, es un procedimiento técnico administrativo que consiste en recalculer la pertinencia de presentación en este caso de los 03 entregables de acuerdo a los plazos considerados en las bases integradas y el contrato, siendo el análisis determinar los saldo económicos por pagar o devolver del Consultor, tomando en cuenta las posibles penalidades de acuerdo al Contrato, Bases integradas y los Términos de Referencia y el plazo máximo para la presentación de entregables por que se tomata en cuenta para el presente análisis los plazos de cumplimiento de la presentación de acuerdo a las Bases en concordancia con el Artículo 170° del RLCE, tendiéndose:

DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES (INFORMES) DE ACUERDO AL CONTRATO

PRODUCTO	FECHA	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONSULTOR (DÍAS CALENDARIO)
ENTREGA DE TERRENO	11/08/2021	
PRIMER ENTREGABLE, SEGÚN CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO (A los 30 días calendario de cumplida con la entrega del terreno por parte de la entidad).	10/09/2021	- CARTA N° 012-2021-CONSORCIO ATHENAS (presentación del 1° Informe de avance).
	18/10/2021	- CARTA N° 129-2021-UNDC/DGA/UEI-MNG (la UNDC comunica que existe observaciones en el 1° informe presentado).
	25/10/2021	- CARTA N° 014-2021-CONSORCIO ATHENAS (presentación del levantamiento de observaciones al 1° Informe).
	05/11/2021	- CARTA N° 144-2021-UNDC/DGA/UEI-MNG (la UNDC da la conformidad al 1° entregable del expediente técnico del proyecto).
SEGUNDO ENTREGABLE, SEGÚN CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO (A los 30 días calendario contados desde la aprobación del primer informe).	24/11/2021	- CARTA N° 017-2021-CONSORCIO ATHENAS (presentación del 2° Informe de avance).
	08/12/2021	- CARTA N° 174-2021-UNDC/DGA/UEI-MNG (la UNDC comunica que existe observaciones en el 2° informe presentado).
	14/12/2021	- CARTA N° 018-2021-CONSORCIO ATHENAS presentación del levantamiento de observaciones al 2° Informe).
INFORME FINAL, SEGÚN CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO (A los 30 días calendario)	22/12/2021	- CARTA N° 193-2021-UNDC/DGA/UEI-MNG (la UNDC da la conformidad al 2° entregable del expediente técnico del proyecto).
	21/01/2022	- CARTA N° 001-2022-CONSORCIO ATHENAS (presentación del informe final).
	15/02/2022	- CARTA N° 018-2022-UNDC/DGA/UEI-MNG (la UNDC comunica que existe observaciones en el informe final presentado).
	21/02/2022	- CARTA N° 002-2022-CONSORCIO ATHENAS presentación del levantamiento de observaciones al 2° Informe).





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///... Resolución Presidencial N° 211-2022-CO-UNDC/P

contados desde la aprobación del segundo informe)	07/03/2022	- CARTA N° 039-2022-UNDC/DGA/UEI-MNG (la UNDC reitera que existe observaciones en el informe final presentado).
	14/03/2022	- CARTA N° 005-2022-CONSORCIO ATHENAS presentación del 2° levantamiento de observaciones al Informe Final).
	19/04/2022	- CARTA N° 085-2022-UNDC/DGA/UEI-MNG (la UNDC reitera por 3° vez que existe observaciones en el informe final presentado).
	25/04/2022	- CARTA N° 003-2022-CONSORCIO ATHENAS presentación del 3° levantamiento de observaciones al Informe Final).
	16/05/2022	- CARTA N° 193-2021-UNDC/DGA/UEI-MNG (la UNDC da la conformidad al informe final entregable del expediente técnico del proyecto).

TOTAL: 90 DIAS CALENDARIO DEL CONSULTOR DE OBRA

PAGOS ABONADOS AL CONSORCIO ATHENA DE ACUERDO AL CONTRATO

SIAF	FECHA	PROVEEDOR	DEVENGADO	CONCEPTO
1351	25/11/2021	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	S/ 34,750.06	POR EL DEVENGADO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2508648, CONTRATO N° 004-2021-UNDC, AS-SM-1-CS-UNDC-1, PLAZO: 90 DIAS, CCP 299. UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
1351	22/12/2021		S/ 86,875.14	DEVENGADO POR LA APROBACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE (INFORME: 02) POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO CON CUI 2508648.
1351	13/07/2022		S/ 52,125.08	POR EL DEVENGADO DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE TURISMO Y HOTELERIA EN LA UNI
TOTAL			S/ 173,750.28	

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA

I AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	S/ 147,246.00	
	Adicional N° 01	S/ 0.00	
	Deductivos N° 01	S/ 0.00	
1.1.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	S/ 0.00	
	Contrato Adicional N° 01	S/ 0.00	
1.1.3	Mayores Gastos Generales	S/ 0.00	
1.1.4	Intereses	S/ 0.00	
1.1.5	I.G.V. (18%)		S/ 147,246.00
			S/ 26,504.28
			S/ 173,750.28
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	S/ 147,246.00	
	Adicional N° 01	S/ 0.00	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	S/ 0.00	
	Adicional N° 01	S/ 0.00	
1.2.3	Mayores Gastos Generales	S/ 0.00	
1.2.4	Intereses	S/ 0.00	
1.2.5	I.G.V. (18%)		S/ 147,246.00
			S/ 26,504.28
			S/ 173,750.28
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
	En Efecto		S/ -0.00
	IGV		S/ -0.00

I ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo		
2.1.2	Materiales	S/ 0.00	
2.1.3	I.G.V.	S/ 0.00	
			S/ 0.00
			S/ 0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo		
2.2.2	Materiales	S/ 0.00	
2.1.3	I.G.V.	S/ 0.00	
			S/ 0.00
			S/ 0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
	En Efecto		S/ 0.00
	IGV		S/ 0.00
			S/ 0.00



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 211-2022-CO-UNDC/P

III	FONDO DE GARANTIA			
3.1.0	RETENIDOS	S/.	17,375.03	
3.2.0	DEVUELTOS	S/.	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/.
				17,375.03
IV	GASTOS POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN			
4.1.0	APLICADO	S/.	0.00	
4.2.0	PAGADO	S/.	0.00	
V	MULTA POR ATRASO DE OBRA			
5.1.0	AUTORIZADA	S/.	0.00	
5.2.0	DESCONTADA	S/.	0.00	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			S/.
				0.00
VI	OTRAS PENALIDADES (CON IGV)			
6.1.0	AUTORIZADA	S/.	0.00	
6.2.0	DESCONTADA	S/.	0.00	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			S/.
				0.00
RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)				

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
II	ADELANTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
IV	LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	0.00
V	MULTA ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	0.00
VI	OTRAS PENALIDADES	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL S/.		0.00	0.00	0.00	0.00
SALDO DEL CONTRATISTA					
- En Efectivo a CARGO			S/.	0.00	
- En Efectivo a FAVOR			S/.	0.00	
TOTAL S/.				0.00	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		INC. IGV		S/.	
				0.00	
DEVOLUCION DE GARANTIA DEL 10% POR FIEL CUMPLIMIENTO				S/.	
				17,375.03	

El Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones además señala en el mismo informe que no existe un saldo a favor del Consorcio Athenas, sin embargo si existe una retención del 10% por el fondo de garantía de fiel cumplimiento, por lo que se deberá realizar la devolución de la garantía que asciende a la suma de S/ 17,375.03 (Diecisiete Mil Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), una vez que sea aprobado del Servicio de Consultoría de Obra del Contrato N° 004-2021-UNDC; por lo que la DGA con Proveído N° 224106-2022 de fecha 20/10/2022, solicita a la Unidad de Abastecimiento la opinión técnica;

Que, mediante INFORME N° 918-2022-UNDC/DGA/U.A/ENH de fecha 20/10/2022, la Unidad de Abastecimiento señala que después de haber revisado los antecedentes expuestos en el Informe N° 512-2022-UNDC/DGA/UEI-MNG de la Unidad Ejecutora de Inversiones, esta cumple con los requisitos que establece la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo recomendó derivar el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del Informe legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con INFORME LEGAL N° 386-2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 05/12/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que estando a los actuados, los informes, anexos y solicitudes que forman parte del presente expediente y no existiendo controversia con los cálculos realizados en la liquidación de consultoría para la supervisión de la obra y conforme se ordena el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, opina que es viable aprobar la liquidación técnica - financiera del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educación Superior de la Escuela Profesional de Administración



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///...Resolución Presidencial N° 211-2022-CO-UNDC/P

de Turismo y Hotelería de la Universidad Nacional de Cañete, Distrito de San Luis - Provincia de Cañete, Departamento de Lima”;

Que, mediante INFORME N° 222-2022-UNDC/CO/P/DGA de fecha 06/12/2022, la Dirección General de Administración, solicita la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, efectuado por el Liquidador Técnico: Ing. Miguel Noa González, Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Liquidador Financiero: CPC Rut Mavet Jara Bendezu, (e) Responsable de la Unidad de Contabilidad; ejecutado por la modalidad de Contrato, correspondiente al ejercicio presupuestal de los años 2021 y 2022;

Que, la liquidación final del contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la Consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del Supervisor o de la Entidad;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que:

“Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...)

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, la normativa de Contrataciones del Estado establece que, una vez otorgada la conformidad de la última prestación, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del servicio y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, de todo lo señalado se concluye, que la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educación Superior de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería de la Universidad Nacional de Cañete, Distrito de San Luis - Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, con Código de Inversión N° 2508648, se encuentra técnicamente y legalmente sustentado y aprobado, por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Responsable de la Unidad de Abastecimientos y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima

RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373

Página Web: www.undc.edu.pe





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 211-2022-CO-UNDC/P

N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° Contrato N° 004-2021-UNDC (AS-SM-1-2021-CS-UNDC-1), del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código de Inversión N° 2508648, ejecutado por la modalidad de Administración por Contrata, teniendo como costo a la fecha de la Liquidación del Contrato la suma de **S/ 173,750.28 (Ciento Setenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 28/100 Soles)**, incluido IGV, conforme al siguiente detalle:

I. FICHA TÉCNICA:

PROYECTO

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA". CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2508648

**ENTIDAD LICITANTE
PROCESO DE SELECCIÓN**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
AS-SM-1-2021-CS-UNDC-1
CONSORCIO ATHENAS

EMPRESA

Integrado por:
- RICHARD KRIS QUISPE ZARATE CON RUC 10454278033
- DENIS DAVID BARRETO VASQUEZ CON RUC 10405680888

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
CONTRATO**

09 de Agosto del 2021
CONTRATO N° 004-2021-UNDC

VALOR CONTRATADO

S/ 173,750.28 (Inc. Impuesto de ley)

FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO

11 de agosto del 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO

90 días calendario

JEFE DE PROYECTO

Ing. Edson Rivera Fernandez (CIP N° 142439)

ESPECIALISTAS

ARQUITECTURA: Arq. ANDRES GUSTAVO CARMEN BURGA (CAP N°15795)

ESTRUCTURAS: Ing. TERESA CAROLINA YOVERA CAPUÑAY (CIP N°203938)

SANITARIAS: Ing. LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ CUBA (CIP N°56527)

ELÉCTRICAS: Ing. ESPINAL TAPIA MAXIMO (CIP N°77525)

AMBIENTAL: Ing. INGRI TATIANA ARCE MOZA (CIP N°200955)

AMBIENTAL: Ing. MENDOZA TERRONES ALEX VLADIMIR (CIP N° 120898)

ARQUITECTURA: Arq. Cesar Kike Choquechahua Ruiz

ESTRUCTURAS: Ing. Cresención Pomasoncco Baldeón (CIP N° 203787)

ELÉCTRICAS: Ing Emanuel Josimar Troya García (CIP N° 202718)

SANITARIAS: Ing. Henry André Suárez Janampa (CIP N° 144905)

METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO: Ing. Ronald Domingo Blanco Gonzales (CIP N° 147127)

II. PAGOS ABONADOS AL CONSORCIO ATHENA DE ACUERDO AL CONTRATO

SIAF	FECHA	PROVEEDOR	DEVENGADO	CONCEPTO
1351	25/11/2021	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	S/ 34,750.06	POR EL DEVENGADO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2508648, CONTRATO N° 004-2021-UNDC, AS-SM-1-CS-UNDC-1, PLAZO: 90 DIAS, CCP 299. UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
1351	22/12/2021		S/ 86,875.14	DEVENGADO POR LA APROBACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE (INFORME 02) POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO CON CUI 2508648.
1351	13/07/2022		S/ 52,125.08	POR EL DEVENGADO DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO.

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima

RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373

Página Web: www.undc.edu.pe



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 211-2022-CO-UNDC/P

				"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE TURISMO Y HOTELERIA EN LA UNI
TOTAL			S/. 173,750.28	

III. RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA

I AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	S/. 147,246.00	
	Adicional N° 01	S/. 0.00	
	Deductivos N° 01	S/. 0.00	
1.1.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	S/. 0.00	
	Contrato Adicional N° 01	S/. 0.00	
1.1.3	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	
1.1.4	Intereses	S/. 0.00	
1.1.5	I.G.V. (18%)		S/. 147,246.00
			S/. 26,504.28
			S/. 173,750.28

1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	S/. 147,246.00	
	Adicional N° 01	S/. 0.00	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	S/. 0.00	
	Adicional N° 01	S/. 0.00	
1.2.3	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	
1.2.4	Intereses	S/. 0.00	
1.2.5	I.G.V. (18%)		S/. 147,246.00
			S/. 26,504.28
			S/. 173,750.28

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

En Efecto	S/. -0.00
IGV	S/. 0.00
	S/. -0.00

I ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	S/. 0.00	
2.1.2	Materiales	S/. 0.00	
2.1.3	I.G.V.		S/. 0.00
			S/. 0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	S/. 0.00	
2.2.2	Materiales	S/. 0.00	
2.1.3	I.G.V.		S/. 0.00
			S/. 0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

En Efecto	S/. 0.00
IGV	S/. 0.00
	S/. 0.00



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 211-2022-CO-UNDC/P

III FONDO DE GARANTIA				
3.1.0	RETENIDOS	S/.	17,375.03	
3.2.0	DEVUELTOS	S/.	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/.
				17,375.03
IV GASTOS POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN				
4.1.0	APLICADO	S/.	0.00	
4.2.0	PAGADO	S/.	0.00	
				S/.
				0.00
V MULTA POR ATRASO DE OBRA				
5.1.0	AUTORIZADA	S/.	0.00	
5.2.0	DESCONTADA	S/.	0.00	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			S/.
				0.00
VI OTRAS PENALIDADES (CON IGV)				
6.1.0	AUTORIZADA	S/.	0.00	
6.2.0	DECONTADA	S/.	0.00	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			S/.
				0.00

RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
II	ADELANTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
IV	LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	0.00
V	MULTA ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	0.00
VI	OTRAS PENALIDADES	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL S/.	0.00	0.00	0.00	0.00

SALDO DEL CONTRATISTA		
- En Efectivo a CARGO	S/.	0.00
- En Efectivo a FAVOR	S/.	0.00
TOTAL S/.		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	INC. IGV	S/.
		0.00
DEVOLUCION DE GARANTIA DEL 10% POR FIEL CUMPLIMIENTO		S/.
		17,375.03

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que al CONSORCIO ATHENAS se deberá proceder a la devolución de la Retención del Fondo de Garantía por el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico materia del Contrato suscrito equivalente al 10% del monto del contrato original que es la suma de S/ 17,375.03 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la notificación del presente acto administrativo al CONSORCIO ATHENAS, en el domicilio real y legal que corresponda,



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 211-2022-CO-UNDC/P

conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: CONFORME, al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse que en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica y demás que intervienen en la evaluación de la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° Contrato N° 004-2021-UNDC (AS-SM-1-2021-CS-UNDC-1), del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código de Inversión N° 2508648, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, así como a los interesados para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Presidencial en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidencia de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



KEVIN YUYER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete